

RESUMEN EJECUTIVO

Entidad: Gobierno Autónomo Departamental de Pando

Referencia: Supervisión al Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Departamento de Pando 2016 - 2020

Informe N°: SP/GP12/E19-G1

1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Pando 2016 - 2020, elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es el «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando - PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» formulado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando en su calidad de responsable de la planificación territorial.

2. **Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 12 de julio de 2017.

3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

3.1. Denominación del PTDI

Del análisis efectuado, se evidenció que los denominativos utilizados en el Informe de Compatibilidad y Concordancia emitido por el Órgano Rector, en las notas de remisión, en el Informe Técnico, en el Informe Legal, emitidos por el Órgano Ejecutivo, en el Informe de la Comisión de Planificación Economía y Finanzas, en el Informe de la Comisión de Constitución, Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos y en la Ley Departamental de Aprobación, emitidos por el Órgano Legislativo consideran los términos Gobierno Autónomo Departamental de Pando, obvian los términos «Departamento», «para Vivir Bien», y la temporalidad «2016-2020», por lo que difieren del establecido en el punto 5.1 del informe.

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

- a) Al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando realizar las gestiones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación y Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos para que al momento de realizar el ajuste y/o nueva formulación del PTDI se asigne la denominación del Plan bajo la siguiente estructura: «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Pando 2016-2020».
- b) A la Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Pando y Comisiones correspondientes para que al momento de aprobar el ajuste y/o formulación del PTDI asignar el nombre del Plan bajo la siguiente estructura «Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Pando 2016-2020».

3.2. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI

Analizada la documentación que respalda al proceso de formulación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando», proporcionada a la Comisión de Supervisión de la Contraloría, se puede señalar que:

a) El GAD de Pando no subsanó las observaciones realizadas por el Órgano Rector en un plazo máximo (60 días calendario) establecido

A partir de la recepción de la nota MPD-VPC-DESP. N° 243/2016 en fecha 3 de noviembre de 2016, el plazo para la presentación del PTDI ajustado es de 60 días calendario que finalizaban en fecha 2 de enero de 2017; sin embargo, se constató que el PTDI ajustado mediante nota CITE: GADP./S.D.No.01, fue recepcionado por el Órgano Rector en fecha 3 de enero de 2017, según se expone en el informe de compatibilidad y concordancia del PTDI ajustado MPD/VPC/DGSPIE N° 254/2017, estableciéndose el atraso de 1 día calendario.

b) El GAD de Pando no solicitó ni sancionó la Ley de aprobación del PTDI de forma oportuna

De los informes y notas emitidas y recibidas por el Órgano Ejecutivo del GAD de Pando, se constató que este tuvo conocimiento del informe de compatibilidad y concordancia del PTDI ajustado MPD/VPC/DGSPIE N° 254/2017, a través de la nota MPD/VPC/DGSPIE EXT N° 018/2017 en fecha 20 de marzo de 2017, estableciendo un plazo no mayor a los 30 días calendario a partir de la recepción del citado informe para la remisión de la norma legal correspondiente del PTDI, plazo que concluía el 19 de abril de 2017.

Sin embargo, el plazo de 30 días no fue cumplido, puesto que la emisión de informes técnico y legal, la solicitud de aprobación del PTDI y la sanción de la Ley de aprobación del PTDI insumieron 114 días calendario, derivando en un atraso de 84 días calendario

Por lo precedentemente expuesto, se recomienda lo siguiente:

- a) Al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación y las instancias que correspondan, para que al momento de la formulación del nuevo PTDI, se realice la previsión en el envío de documentación que permitan cumplir con los plazos establecidos en la norma, toda vez que el cumplimiento de los plazos es en la presentación del documento en instalaciones del Órgano Rector.
- b) Al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación, para que el personal de las diferentes Secretarías Departamentales del GAD de Pando brinde la debida importancia y celeridad en el cumplimiento de informes técnico, legal y otros, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.
- c) Al Presidente de la Asamblea Legislativa del Departamento de Pando realizar las acciones necesarias conjuntamente con las diferentes Comisiones que correspondan, para que en la formulación y aprobación del próximo PTDI sea ejecutada de manera oportuna, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes.

3.3. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI

De la información expuesta precedentemente se concluye que en el proceso de formulación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» no hubo coordinación de productos a ser generados por otras entidades públicas para cada sector existente en el Departamento de Pando, ya que en el cuadro N°1 Identificación de pilares, metas, resultados y acciones del referido plan, expone en su columna «Acciones, Programas y/o proyectos del G.A.D. de Pando», a excepción de 2 proyectos, sólo expone las acciones (productos) a ser generadas por el GAD de Pando, sin incorporar en la planificación territorial productos sectoriales de otras entidades públicas que intervienen en el territorio en el periodo 2016 – 2020 como evidencia el reporte de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Se recomienda al Gobernador de Pando, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación, para implementar

procedimientos, mecanismos de coordinación de con los Ministerios Cabeza de Sector del nivel central del Estado, así como con los 15 Gobiernos Autónomos Municipales de la jurisdicción de Pando y otras entidades públicas del Estado Plurinacional, al momento de ajustar y/o formular el PTDI del Departamento de Pando, para reflejar la intervención Estatal en toda su magnitud, generando de forma integral, los productos trazados para ese territorio, a efecto de que las políticas públicas sean consistentes en el territorio departamental y nacional, viabilizando el funcionamiento del Estado Plurinacional con las autonomías.

3.4. Participación y contribución del Sector Privado en el PTDI

Del análisis realizado al acápite V. Diagnóstico y de la documentación proporcionada por el GAD de Pando, se constató la existencia de actores privados.

El acápite VI. Planificación del PTDI no expone la participación de actores privados citados precedentemente, ni a los mencionados en el informe INF.SP/G.S.N. N° 12/2019 como ser los 36 Asociaciones Productivas y Turísticas, y 10 Organismos de Apoyo Financiero, INCOS PANDO, INFOCAL PANDO y Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros (ESFIM), 39 Organismos de Cooperación Internacional, Fondo de Población de las Naciones Unidas UNFPA, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, Agencia Danesa de Desarrollo Internacional DANIDA, puesto que no considera al cuadro Roles de Actores.

Por lo expuesto, se concluye que en el proceso de formulación del PTDI no hubo una participación de los actores privados, así como la vinculación de los mismos con los sectores existentes en el departamento de Pando, de tal forma que en el PTDI no se visualiza el aporte al desarrollo económico y social por parte de los referidos actores.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación y las instancias que correspondan, para fines de ajuste del PTDI y/o en futuras formulaciones de dicho plan se proceda a:

- a) Identificar a los principales actores privados en el ámbito de la jurisdicción del departamento vinculados a sectores en el territorio.
- b) Promover al menos un proceso participativo con los actores privados identificados, donde se socialicen los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) y se definan los productos de estos actores.

- c) Incorporar en el PTDI, los actores y productos del sector privado que coadyuven al cumplimiento de los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos).

3.5. Participación de Actores Sociales en el PTDI

Producto del análisis efectuado a la documentación referida y encuestas realizadas a los actores sociales, se establece que el GAD de Pando, consideró parcialmente la participación de los actores sociales y las demandas de estos no fueron consensuadas y menos incorporadas en el PTDI, según se expone a continuación:

a) Participación parcial de los actores sociales en el proceso de formulación del PTDI

- El GAD de Pando no convocó a todos los actores sociales mencionados en el informe INF.SP/G.S.N. N° 12/2019, clasificados como Actores Sociales Directos y Organizaciones Sociales, para garantizar la participación de los actores sociales de su jurisdicción en la formulación del PTDI. Las notas CITE GADP.S.D. N°704 de invitación para participar en la Cumbre Departamental Plan Territorial de Desarrollo Integral dirigida solamente a los «Actores Sociedad Civil Organizada», denota una convocatoria parcial.
- La respuesta de Comité Integrador de Organizaciones Económicas Campesinas, establece una falta de participación, por no contar en sus archivos la propuesta o informe presentado que evidencie su participación.

b) El GAD de Pando no recogió y consensuó las demandas de los actores sociales del departamento

- El «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando», no incluye los productos de los actores sociales, puesto que no contempla al cuadro de Roles de actores, donde se establece a las acciones, los responsables y sus productos. El acápite VI. Planificación del plan sujeto a supervisión, no consigna una columna de responsable de las Acciones (productos); empero un análisis de los mismos permiten concluir que los mismos corresponden en su totalidad a productos del GAD de Pando, consiguientemente se concluye que el PTDI excluye los productos que están a cargo de los actores sociales del departamento.

Se recomienda al Gobernador del GAD de Pando, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación y las instancias que correspondan para que al momento de ajustar o formular en nuevo PTDI, se apliquen las siguientes recomendaciones:

- a) Promover procesos participativos con los actores sociales, de manera oportuna, de tal forma que permita su participación en la formulación del PTDI de manera adecuada.
- b) Establecer una metodología de planificación, en base a los sectores existentes vinculados a actores sociales, que aparte de garantizar recoger y consensuar sus demandas e incorporación como productos en el PTDI, permita establecer los productos con los que contribuirán los actores sociales, generando un compromiso en la participación y ejecución del Plan.
- c) Incorporar en el PTDI los productos de los actores sociales que coadyuven al cumplimiento de los impactos territoriales departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) que se pretende alcanzar en el Departamento de Pando.

3.6. Objeto del PTDI

Realizado el análisis con base a la información referente al Objeto de la Planificación Territorial se establece que el «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando», presenta los siguientes problemas:

a) El Objeto de la Planificación en el PTDI es más institucional que territorial

El Objeto de la planificación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» está orientada a la entidad GAD de Pando más que al territorio (Departamento de Pando), al no incorporar a los productos de otras entidades públicas, productos de otros actores privados y sociales, ni los recursos públicos privados presentes en el departamento de Pando; tal como se expone en los puntos 3.3, 3.4, 3.5 y 3.10 del presente informe.

b) Afectación a la integralidad del Objeto de la Planificación Territorial

Los Servidores públicos del GAD de Pando mencionan la existencia de conflictos limítrofes interdepartamentales con el departamento de La Paz la cual se encuentra en conciliación administrativa para la delimitación interdepartamental en los Departamentos de: La Paz, Municipio de Ixiamas, provincia Abel Iturralde y el Departamento de Pando, Municipios de Filadelfia (Tramo I) San Lorenzo y el Sena (Tramo II). Asimismo, existen conflictos limítrofes intradepartamentales de sus municipios que se encuentran en fase preparatoria para la conciliación administrativa.

Por lo señalado, el departamento de Pando no tiene establecido su dimensión geográfica, extensión y límites territoriales de manera clara y definida, lo cual afecta a la integralidad del objeto de la planificación territorial del PTDI.

c) Ausencia de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial

Se constató la ausencia de un Plan de Ordenamiento Territorial del Objeto de la Planificación Territorial, toda vez que el «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» no cuenta con un Plan de Uso de Suelos que responda a las características actuales del departamento de Pando, puesto que el Plan de Uso de Suelos PLUS-Pando fue aprobado en la gestión del año 1996 (20 años de desfase con la planificación del PTDI), que establece cinco categorías generales de uso:

1. Tierras de uso agropecuario extensivo;
2. Tierras de uso Agrosilvopastoril;
3. Tierras de uso forestal;
4. Tierras de uso restringido;
5. Áreas naturales protegidas;

Mientras que el Ordenamiento Territorial expuesto en el «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» identifica a 7 sistemas de vida tomada en cuenta las Zonas de Vida y la especialización de las Unidades Socioculturales, la economía plural, y la ocupación del territorio, siendo:

1. Unidades de sistemas de vida del departamento de Pando o Forestal,
2. Territorio de uso agrícola en ribera,
3. Territorios de uso mixto,
4. Ciudades y centros poblados de articulación,
5. Centros Poblados de Frontera,
6. Territorios Indígenas,
7. Áreas Protegidas,

Respecto a lo expuesto en la Ocupación actual del territorio, Proyección de Ocupación del Territorio, Gestión de Ocupación del Territorio, Desarrollo humano integral actual, Proyección de Desarrollo Humano Integral, Gestión de Desarrollo Humano, Economía plural actual, Proyección de Economía Plural, Gestión de Economía Plural; no contienen los elementos técnicos necesarios, como indicadores de ocupación, determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, considerando información genérica la cual es expuesta en el

«CUADRO ESTADO DE SITUACIÓN DE PRODUCTOS DEL OBJETO TERRITORIAL» referido en este punto.

Se recomienda al Gobernador, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD de Pando, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación, para que:

- a) Al momento del ajuste y/o nueva formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del departamento de Pando considere como objeto del mismo a la integralidad del territorio a los productos y recursos del total de los actores públicos, privados y sociales presentes en el departamento de Pando.
- b) Con la Secretaría Departamental de Asuntos Jurídicos e instancias que correspondan para identificar de manera precisa la extensión territorial existente en el departamento libre de conflictos limítrofes para establecer claramente la integralidad territorial. Asimismo, de acuerdo a la Ley 339 y normativa legal correspondiente, realizar las gestiones pertinentes en procura de solucionar el conflicto de límites interdepartamental con el departamento de La Paz e interdepartamental con sus municipios.
- c) Con la Secretaría Departamental de Gestión Integral de la Madre Tierra, se formule técnicamente el Plan de Ordenamiento Territorial a ser incorporado en el PTDI, con un enfoque de gestión de los sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático de acuerdo a la normativa y procedimientos vigentes.

3.7. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI

Del análisis realizado a los acápites relacionados a la identificación de Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro del PTDI, se establece lo siguiente:

a) Incoherencia e inconsistencia sectorial en el PTDI

Como se observa que en el acápite V. Diagnóstico del PTDI identifica a 15 sectores mientras que el acápite VI. Planificación identifica a 14 sectores, que producto de la comparación de ambos se constató la existencia de 17 Sectores dentro del PTDI.

b) Inexistencia de impactos territoriales departamentales sectoriales (objetivos estratégicos) en el PTDI

El «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» no establece técnicamente los Impactos

Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) para los 17 sectores identificados; por tanto, este plan carece del elemento esencial y técnico que desempeñe un rol orientador que permita la coherencia de los otros elementos del plan.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias en coordinación con la Secretaría departamental de planificación para que al momento de ajustar o formular un nuevo PTDI se pueda:

- a) Realizar una planificación territorial sectorial, identificando y priorizando a los sectores en los que se trabajaran en el período de planificación.
- b) Establecer técnicamente, para cada sector priorizado en el departamento, al menos un Impacto Territorial Departamental Sectorial (Objetivos Estratégicos) que cumpla el rol orientador dentro del plan y ser sujeto a seguimiento, evaluación y control.

3.8. Diagnóstico del PTDI

De la Información expuesta precedentemente se concluye que el diagnóstico del De la Información expuesta precedentemente se concluye que el acápite V. Diagnóstico del PTDI, presenta las siguientes disfunciones:

a) Incompleta identificación de sectores existentes en el PTDI

El acápite V. Diagnóstico presenta una inconsistente identificación de los Sectores existentes, puesto que de la revisión efectuada al «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando», se establece la existencia de 15 sectores en el mismo. El acápite VI. Planificación del referido Plan, priorizó 14 sectores; sin embargo, 2 sectores: Justicia y Seguridad Ciudadana no forman parte del acápite V. Diagnóstico, quedando sin ninguna información histórica, estado de situación, problemas y desafíos futuros.

b) Ausencia de líneas base a nivel de impacto territorial departamental sectorial (Objetivos Estratégicos) en el PTDI

Analizada la información expuesta en el Cuadro N°1 Identificación de Pilares, Metas, Resultados y Acciones del acápite VI. Planificación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando», se evidencia que los 17 sectores identificados en el citado Plan, no cuentan con una línea base a nivel de impacto territorial

departamental sectorial, toda vez que este Cuadro N°1 y todo el acápite VI. Planificación, no establecen la columna correspondiente a «Línea Base».

Se recomienda al Gobernador del departamento de Pando, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD de Pando, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación para que al momento de ajustar y/o formular su PTDI, se incorpore en el diagnóstico, información histórica y estado de situación de todos los sectores existentes en el territorio, estableciendo técnicamente líneas base a nivel de impacto territorial departamental sectorial.

3.9. Curso de Acción Territorial del PTDI

En base al análisis realizado a la información citada precedentemente se establece la inexistencia del curso de acción territorial para cada impacto territorial departamental sectorial (objetivo estratégico), toda vez que:

- Los productos identificados en la columna «ACCIÓN, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL G.A.D. DE PANDO» del cuadro N.º 3 del «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» están organizados en función a las 67 Acciones vinculadas al PDES (Pilar, Metas y Resultados), su programación es lineal durante el quinquenio al igual que su «Indicador de Proceso al 2020». Consiguientemente, los productos no están organizados en función de Objetivos Estratégicos y menos cuentan con un orden lógico, causal y sincronizado en función a una determinada orientación.
- Como se establece en los puntos 3.3., 3.4. y 3.5. del presente informe, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» no incluye a 102 productos (bienes, servicios y/o normas) de las entidades públicas, sector privado y/o actores sociales que serán generados en el departamento para el periodo 2016-2020, situación que ratifica que el PTDI no cuenta con adecuados cursos de acción. Asimismo, al momento de la inspección física de los productos (5 y 6 de septiembre de 2019) se constató que los mismos ya se encuentran en un parcial funcionamiento, desencadenando impactos en el territorio que no son considerados en el PTDI.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando para que en el momento de ajuste del PTDI y/o formulación del siguiente, realice las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación, para:

- a) Considerar dentro del PTDI todos los productos sectoriales a generarse en el territorio durante el periodo del plan, considerando los aportes de las entidades

públicas (nacionales y municipales, en el marco de sus competencias), sector privado y/o actores sociales.

- b) Estructurar de manera lógica, causal, sincronizada y medible a los productos sectoriales considerando la línea base y los Impactos Territoriales Departamentales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) a alcanzar, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (eficacia, eficiencia y economía).

3.10. Presupuesto del PTDI

Producto del análisis de la información presentada, se encuentran las siguientes disfunciones:

a) Incompleto presupuesto territorial del PTDI

Revisado el acápite VII. Presupuesto del PTDI, se concluye que este no considera los presupuestos de otros actores (públicos, privados y sociales) concentrándose nuevamente en el presupuesto institucional del GAD, derivando en un incompleto presupuesto territorial del PTDI.

b) Inconsistencia del presupuesto institucional anual con el presupuesto quinquenal institucional del PTDI

El presupuesto institucional programado en el «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando», no es consistente con la asignación del presupuesto anual inscrito por el mismo, las variaciones identificadas muestran que cada año el departamento recibió más recursos de los que ellos consideraron en el citado Plan, en términos absolutos se tiene Bs503.149.085,58 al margen de esta planificación quinquenal, considerando solo cuatro años, que en términos relativos representa el 39.90% de recursos no considerados en el presupuesto institucional del PTDI.

Se recomienda al Gobernador del departamento de Pando, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Planificación y la Secretaría de departamental de administración y finanzas, para:

- a) Incorporar en el PTDI la totalidad de los costos de las acciones que realizarán entidades públicas, privadas y actores sociales en el departamento de Pando para el periodo planificado, incluyendo las acciones del GAD de Pando con sus respectivas estimaciones monetarias, recabando para el efecto la información de las acciones y los recursos a ser asignados por los actores señalados.

- b) Mejorar la estimación del presupuesto de recursos proyectado para el quinquenio, contemplando tendencias, proyecciones y la aplicación de otras técnicas estadísticas, que permitan contar con una planificación presupuestaria cercana a la realidad.

3.11. Articulación del PTDI

De la revisión a la información expuesta precedentemente, se concluye que no existe articulación entre el «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» y los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI), toda vez que:

a) Inexistencia de articulación del PTDI con los PSDIs a nivel de Impacto

- La inexistencia de impactos territoriales departamentales sectoriales en el PTDI establecido en el punto 3.7. del presente informe, no permite establecer la articulación a nivel de impacto con los impactos sectoriales nacionales.

b) Inexistencia de la articulación del PTDI con los PSDIs a nivel producto

- No es posible constatar la articulación técnica a nivel producto entre el PTDI y los PSDI, debido a que 102 productos sectoriales generados por los Ministerios Cabeza de Sector y sus entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, para el departamento de Pando no se encuentran incluidos en el PTDI; conforme se detalla en el punto 3.3. del presente informe.

c) Inexistencia de la articulación del PTDI con los PSDIs a nivel presupuesto

- Tampoco se puede verificar la relación técnica a nivel de presupuesto del PTDI y los PSDI, puesto que en el PTDI no se encuentra incorporado el presupuesto correspondiente a las acciones a ejecutarse en el departamento de Pando por los Ministerios Cabeza de Sector y sus Entidades bajo tuición, sujeción y/o dependencia, ya que el PTDI solo considera el presupuesto del GAD de Pando; según se establece en el punto 3.10. del presente informe.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando realizar las acciones necesarias conjuntamente con Secretaría departamental de planificación para que al momento de realizar el ajuste o la nueva formulación del PTDI, se articule el PTDI con los PSDI de los Ministerios Cabeza de Sector a través de la relación técnica a nivel de impacto, producto y presupuesto de los sectores existentes en el departamento, para que la planificación territorial departamental considere estos componentes de la planificación nacional sectorial a efectos de

proyectar su desarrollo de manera integral, permitiendo asegurar su aporte al desarrollo territorial del país.

3.12. Concordancia del PTDI

La concordancia en el PTDI no guarda una coherencia entre el objeto de la planificación territorial, la línea base sectorial a nivel de impactos, el curso de acción territorial, los costos, los impactos territoriales departamentales sectoriales y la temporalidad del mismo, expuestas en los diferentes acápite del presente Informe, por lo que no es posible evidenciar la concordancia del PTDI.

Se recomienda al Gobernador, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento de Pando realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación para que al momento de la formulación del siguiente PTDI, en el marco de los lineamientos metodológicos de formulación de PTDI emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, establezca una metodología que enfatice la coherencia e interrelación de los diferentes elementos de la planificación territorial en el PTDI del departamento.

3.13. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI

Producto del análisis de la información citada precedentemente, se tiene las siguientes observaciones respecto a la formulación técnica de indicadores, las herramientas tecnológicas disponibles y las fuentes de información utilizadas en el PTDI:

a) El PTDI no cuenta con indicadores de impacto sectorial

Del análisis realizado al cuadro N°1 Identificación de pilares, metas, resultados y acciones, se observa que no cuenta con indicadores de impacto.

Asimismo, la respuesta de los servidores públicos del GAD de Pando en el «Cuadro resumen de respuestas a preguntas sobre indicadores» refieren a que no se cuenta con indicadores por la metodología empleada en la formulación del «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando- PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando». Respecto a los sectores: deportes, transportes, turístico, Medio Ambiente, Energía y Salud no corresponden a nivel de impacto, puesto que su respuesta corresponde a medir los servicios que brindan y seguimiento y cumplimiento de proyectos. Los sectores Minero y Recursos hídricos refieren a fuente de información.

b) El PTDI no cuenta con indicadores de producto sectorial oportunos y técnicamente definidos

Los indicadores a nivel de producto (indicador de proceso) utilizados para controlar la generación de productos y en la programación de acciones para el quinquenio 2016 – 2020, parcialmente no son establecidos técnicamente (fórmula, meta del indicador). Asimismo, se constató que algunos indicadores de proceso no están a nivel de producto, es decir corresponden a procesos e insumos, un ejemplo de estos indicadores de diferente nivel.

c) El Gobierno Autónomo Departamental de Pando no cuenta con herramientas tecnológicas que capture, sistematice, conserve, proteja y genere información sectorial

Como se pudo evidenciar en el «Cuadro de identificación de líneas base y fuentes principales de información», y el «Cuadro de respuestas sobre sistemas informáticos, base de datos del GAD de Pando» los sectores de Salud y Educación cuentan con base de datos y sistema tecnológicos (local-nacional en línea) para el procesamiento de información. El resto de los sectores no cuentan con herramientas tecnológicas, los respaldos de información principalmente son documentales, con un escaso procesamiento de la información, que no garantiza la continuidad, ni protección de la información.

d) El PTDI del Departamento de Pando no cuenta con fuentes de información técnica y oficialmente definidas

De la revisión a las fuentes de información existentes vinculados a los 15 sectores identificados en el acápite V. Diagnóstico del PTDI, señalados en el «CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LINEAS BASE Y FUENTES PRINCIPALES DE INFORMACIÓN» se establece que los sectores Salud y Educación cuentan con sistemas nacionales de información. Los 8 sectores restantes no tienen fuentes de información oficial y actualizada a nivel de impactos, puesto que su fuente de información se basa en datos proporcionados por el INE a través del Censo de Población y Vivienda 2012, y Censo Agropecuario 2013 con un desfase de 3 y 2 años en la actualización de la información para la planificación territorial, respectivamente. Los restantes 5 sectores de Deportes, Comercio y Finanzas, Minero, Hidrocarburos y Turístico, no muestran una fuente de información en el acápite referido del PTDI.

El «CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE INFORMACIÓN DEL PTDI» se basa en información del INE 2012 con un desfase de 3 años en la actualización de la información para la planificación territorial.

Lo señalado precedentemente, también es señalado por los servidores públicos del GAD de Pando en sus respuestas a la pregunta 12 ¿Cuál es la información con la que se cuenta sobre su sector incluido en el PTDI? y en la inexistencia de un Plan de Ordenamiento Territorial que permita tener información actualizada del territorio, situación expuesta en el punto 3.6. del presente informe.

Se recomienda al Gobernador, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del departamento de Pando realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación, que permita:

- a) Aplicar una metodología que permita definir técnicamente y de manera oportuna los indicadores de impacto y producto (nombre y formula del indicador) de manera que éstos sean consistentes con los indicadores de impacto definidos por los Ministerios Cabeza de Sector, salvo no existan estos últimos. Permitiendo así realizar el seguimiento, evaluación y control de los impactos y productos del PTDI y su contribución sectorial y nacional.
- b) Prever y gestionar los recursos financieros, humanos y técnicos ya sea a través de convenios con otras entidades públicas y/o privadas, para la dotación y la interoperabilidad de sistemas nacionales, departamentales y municipales, u otros mecanismos necesarios para implementar herramientas tecnológicas, que permitan la sistematización y protección de la información sectorial territorial, al GAD.
- c) Ejercer la competencia exclusiva sobre la generación de estadísticas sectoriales - territoriales de manera técnica y oficial a través de la asignación formal de funciones específicas en esta materia a una de las áreas organizacionales del GAD de Pando (Manual de Organización y Funciones) y a través de la gestión de convenios con entidades nacionales (INE), para oficializar la información.

3.14. Estructura Organizacional

Del análisis a la información expuesta precedentemente, se llega a las siguientes conclusiones:

- a) **Existencia de una Unidad Organizacional responsable de la Planificación con funciones explícitas de planificación, seguimiento, evaluación y ajuste de mediano y corto plazo.**

El MOF cumple con el requisito que el GAD de Pando cuente con una unidad organizacional responsable de la Planificación, la misma corresponde a la Secretaría departamental de planificación, como responsable y considera las funciones explícitas de planificación, seguimiento, evaluación y ajuste para el

desarrollo de la planificación de mediano y corto plazo (PTDI, PEI y POA) en el marco de lo establecido en la Ley 777.

b) Sectores territoriales municipales sin responsables explícitos dentro de la estructura organizacional (MOF) del Gobierno Autónomo Departamental de Pando

Conforme se establece en el numeral 3.7., del presente informe existen diecisiete (17) sectores territoriales departamentales identificados en el PTDI, de los cuales ninguno cuenta con responsables explícitos de los sectores en el MOF, por lo que las Unidades Organizacionales no fueron estructuradas considerando cada sector existente en el departamento

c) Ausencia de Funciones planificadoras sectoriales explícitas para las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales en el MOF del Gobierno Autónomo Departamental de Pando

El MOF de las Secretarías Departamentales y Áreas Organizacionales, no considera las competencias explícitas de planificación de desarrollo socioeconómico de su territorio (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste) previstas en la Ley 031 y Ley 777, vinculadas a los sectores existentes en el Departamento, tal como se puede evidenciar en las funciones señaladas precedentemente.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando conjuntamente con la Secretaría departamental de planificación e instancias que correspondan realizar las gestiones necesarias para ajustar el MOF del GAD, de tal forma que:

- a) El Manual de Organización y Funciones asigne de manera formal a las diferentes Secretarías Departamentales o instancias similares del GAD la responsabilidad planificadora para cada sector territorial departamental existente en el Departamento.
- b) El Manual de Organización y Funciones establezca explícitamente las funciones planificadoras (formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste), para los sectores departamentales territoriales de los cuales son responsables las Secretarías Departamentales o Áreas Organizacionales del GAD, que debe ser desarrollado en coordinación con la Secretaría Departamental de Planificación.

3.15. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, se constató:

- La inexistencia del Manual de Puestos vigente para el periodo del 2016 al 2019, que describa las funciones relativas a la planificación y planificación sectorial de mediano y corto plazo para los servidores públicos del Área de Planificación conforme lo establece la Ley 031 y Ley 777.
- Asimismo, la documentación proporcionada evidencia que la incorporación de los servidores públicos del área de planificación es por libre nombramiento y por contratos eventuales y no se encuentran dentro de la Carrera Administrativa conforme señala el Informe INF. DIREC. RR.HH. 075/2019 de 16 de mayo de 2019, desconociendo la normativa para el efecto, en virtud que un servidor público de cuarto nivel no puede constituirse mediante libre nombramiento y contratos eventuales.

Se recomienda al Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Pando en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento, realizar las acciones necesarias conjuntamente con la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas y otras instancias para:

- a) Contar con el Manual de Puestos aprobado, que describa los objetivos, funciones, requisitos y resultados establecidos para cada puesto de las Áreas y/o Unidades Organizacionales del GAD y en particular al área de planificación.
- b) Contar con personal institucionalizado que se encuentre con funciones vinculadas al área de planificación que se encuentre dentro de los alcances establecidos en la Ley 2027 y Sistema de Administración de Personal, de tal forma que permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

4. Requisitos y aspectos técnicos del PTDI cumplidos

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 4.2. Temporalidad del Plan Sectorial.

5. Criterios de la Supervisión

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

- 5.1. Denominación del PTDI
- 5.2. Responsable de la Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.3. Proceso de Formulación y Aprobación del PTDI
- 5.4. Coordinación con Entidades Públicas en la Formulación del PTDI
- 5.5. Participación del Sector Privado en el PTDI
- 5.6. Participación de Actores Sociales en el PTDI
- 5.7. Objeto del PTDI
- 5.8. Impactos Territoriales Sectoriales (Objetivos Estratégicos) del PTDI
- 5.9. Diagnóstico del PTDI
- 5.10. Curso de Acción Territorial del PTDI
- 5.11. Temporalidad del PTDI
- 5.12. Presupuesto del PTDI
- 5.13. Articulación del PTDI
- 5.14. Concordancia del PTDI
- 5.15. Instrumentos Técnicos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y control del PTDI.
- 5.16. Estructura Organizacional
- 5.17. Reclutamiento de personal del Área de Planificación

6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando– PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» aprobado mediante Ley Departamental 073 de fecha 12 de julio de 2017, el mismo que fue compatibilizado y concordado por el informe de compatibilidad y concordancia del MPD/VPC/DGSPIE 254/2016 de 01 de marzo de 2017 emitido por el Ministerio de Planificación del Desarrollo. La elaboración del PTDI y promulgación de la referida Ley es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Pando en su calidad de Órgano Ejecutivo. La sanción de la Ley que aprobó el PTDI es responsabilidad de la

Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Pando en su calidad de Órgano Legislativo. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando– PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» emitido por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando– PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PTDI departamental se considera articulado con el PDES cuando:

- El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien contiene impactos territoriales departamentales sectoriales consistentes con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el territorio.

Un PTDI departamental es concordante con el PDES cuando:

- Los impactos territoriales departamentales son coherentes con los Resultados a nivel Impacto del PDES.
- Exista coherencia de los impactos territoriales departamentales sectoriales con el objeto de la planificación territorial, la línea base, el curso de acción territorial, los costos y el período del plan.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Gobierno Autónomo Departamental de Pando elaboró y aprobó «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando– PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» el cual como se estableció en el punto 3.7. del presente informe no definió técnicamente los impactos territoriales departamentales sectoriales (Objetivos Estratégicos) dentro el PTDI, situación que no permite establecer una consistencia con los impactos sectoriales de los PSDI aplicables en el Departamento de Pando.

Por otro lado, el «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando– PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» elaborado y aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de Pando presenta debilidades técnicas que se encuentran vinculadas a la Concordancia: se estableció que el objeto de la planificación es más institucional que territorial establecido en el punto 3.6., inexistencia de impactos territoriales departamentales sectoriales (Objetivos Estratégicos) establecido en el punto 3.7., ausencia de líneas base a nivel de impacto territorial departamental sectorial referido en el punto 3.8., ausencia de cursos de acción territorial sectorial expuesto en el punto 3.9. y presupuesto territorial quinquenal incompleto referido en el punto 3.10. del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre los diferentes elementos del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Pando 2016-2020.

Consiguientemente, en nuestra opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas el «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando– PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» no se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 (PDES) en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del «Plan Territorial de Desarrollo Integral Pando– PTDI 2016-2020, del Gobierno Autónomo Departamental de Pando» respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 (PDES) en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----